

De: gregorio esteban barrera

Enviado: miércoles, 22 de febrero de 2023 3:13 p. m.

Para: cempl06nri@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl06nri@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO REPOSICION (ARTICULO 318 y 319 C.G.P) AUTO QUE NIEGA MEDIDA CAUTELAR Y EN SUBSIDIO APELACION (ARTICULO 321 No. 8 C.G.P)

Doctora

SONIA GUTIERREZ CHAVARRO

JUEZ TERCERA (3) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva Huila

REF: DECLARATIVO VERBAL MINIMA
CUANTIA, DEMANDANTE: GREGORIO ESTEBAN TORO
BARRERA Contra DEMANDADO: CAMILO ANDRES
CARVAJAL ARTUNDUAGA

RADICADO: 2022-00484

ASUNTO: RECURSO REPOSICION (ARTICULO 318 y 319
C.G.P) AUTO QUE NIEGA MEDIDA CAUTELAR Y EN
SUBSIDIO APELACION (ARTICULO 321 No. 8 C.G.P)

KAREN GISELA LUGO LOAIZA, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Villavicencio Meta; titular de la C. C. No. 1.121.903.976 Expedida en Villavicencio Meta, titular de la Tarjeta Profesional Número 29607 del C.S.J, comparecencia jurídica que ejecuto en calidad de Apoderado Judicial del Demandante en la litis **GREGORIO ESTEBAN TORO BARRERA** plenamente identificado en diligencias anteriores en plenario; de acuerdo a La facultad que me confiere la ley y mi mandante, con el respeto y decoro acostumbrado ante las colegiaturas judiciales, muy comedidamente me permito incoar ante su Honorable despacho, por medio del presente escrito y estando en términos de ejecutoria de acuerdo a lo indicado por el artículo 318, 319, RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO INTERLOCUTORIO QUE NIEGA MEDIDA CAUTELAR de fecha 16 de Febrero de 2023, en contra de los intereses de mi prohijado presuntamente por no estar ajustada referida petición a los criterios del artículo 421 y 590 del C.G.P, pronunciamiento que ejerzo de acuerdo a los siguientes planteamientos procesales y sustanciales de reproche:

DECLARACIONES **(Artículo 318, 319 321 No. 8 C.G.P)**

PRIMERA: Revocar la decisión de No Decreto de Medida Cautelar emitida mediante Auto Interlocutorio de fecha 16 de Febrero de 2023 por las razones expuestas en la parte de hechos y considerativa que citare a continuación y en su lugar conceder la Medida Cautelar de inscripción de demanda conforme al articulo 590 No. 1 y 2

SEGUNDO: Una vez sea concedida el decreto de la pretensión primera, solicito amablemente elaborar por secretaria los oficios y/o comunicaciones para ser presentados ante la oficina de transito correspondiente, para efectos del registro de la cautela en el certificado de libertad de vehiculo automotor y proseguir con su notificación personal.

HECHOS Y CONSIDERACIONES REVOCATORIA AUTO DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2023 QUE NIEGA MEDIDA CAUTELAR

PRIMERO: Mediante auto interlocutorio de fecha 16 de Febrero de 2023 el honorable **JUEZ TERCERA (3) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**, decide No decretar la cautela solicita por no ajustarse a los reglamentos procesales del articulo 421 y 590 del C.GP, haciendo necesario que esta defensa reacondicione su pretensión y en su lugar solicto respetuosamente decretar la medida

cautelar de Inscripción de Demanda contemplada en el artículo 590 No. 1, por cumplir con los lineamientos establecidos para tal fin / procesos declarativos, en el entendido que mi prohijado cauciono con póliza conforme a lo establece el artículo 590 No. 2.

FUNDAMENTOS DE DERECHO
(Artículo 82 No. 8)

Artículos 318, 319., 590 No. 1y 2 C.G.P.

PROCESO Y COMPETENCIA

Al presente Escrito debe dársele el trámite del Artículos 318, 319 C.G.P.

Es usted competente, Señor Juez, por estar conociendo del proceso principal.

NOTIFICACIONES
(Artículo 82 No. 10 y 96 No. 5 C.G.P)

El presente apoderado judicial puede ser notificado en la secretaria de su despacho o al correo getb89@hotmail.com karengloaiza@gmail.com y celular 3216037701

Igualmente solicito incluir el correo getb89@hotmail.com como un canal adicional de radicar y recibir notificaciones digitales

Ruego impartir la aprobación correspondiente

Renuncio a términos de ejecutoria en notificación de decisión favorable de acuerdo al artículo 119 del Código General del Proceso.

Atentamente:

KAREN GISELA LUGO LOAIZA
C.C No. 1121903976 Expedida en Villavicencio
T.P 29607 del C.S.J
Cel 3216037701
Email: getb89@hotmail.com karengloaiza@gmail.com
Antefirma Decreto 2213 de 2022